



EJECUTIVO: 2021-00392
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó corrección del numeral primero del auto de fecha 28 de julio de 2021, pues el Despacho omitió incluir dentro de la orden pago el canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020. Sírvase resolver. Barranquilla, Veintitrés (23) de septiembre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y examinada la solicitud de corrección, en efecto se verifica un error por omisión y aritmético en el numeral 1 del auto de fecha 28 de julio de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago; y al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso consagra que este tipo de errores podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla:

RESUELVE

1. Corregir a solicitud de parte, el numeral 1 del auto de fecha 28 de julio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago y en su lugar se dispone:

“1. Líbrese mandamiento de pago a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, representada legalmente por MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO, mayor de edad y de ciudad, y en contra OSCAR ABAD GIRALDO GOMEZ; FAISULLY EUGENIA HOYOS ARISTIZABAL; y DISTRIBUCIONES RENACER S.A.S, representada legalmente por PROSPERO EMILIO HOYOS CEBALLOS, por las siguientes sumas de dinero:

Mes- Canon de arrendamiento	Valor
MARZO 2020	\$7.332.666
ABRIL 2020	\$7.332.666
MAYO 2020	\$7.332.666
JUNIO 2020	\$2.444.222
JULIO 2020	\$10.106.858
AGOSTO 2020	\$8.310.355
SEPTIEMBRE 2020	\$8.310.355
OCTUBRE 2020	\$9.776.888



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOVIEMBRE 2020	\$2.444.222
DICIEMBRE 2020	\$7.332.666
ENERO 2021	\$7.332.666
FEBRERO 2021	\$7.890.682
MARZO 2021	\$7.890.682

.”

2. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c8549b31afabf65bf68953744d5a6e3052d33ebe19e5418f3eb583cce78a89e

Documento generado en 23/09/2021 06:14:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>